

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

ACTA DE INICIO

ORDEN DE COMPRA No.	141213- 2025
OBJETO	033_Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte.
CONTRATISTA	MORARCI GROUP SAS. N.I.T. 900110012-5
VALOR INICIAL	Veinticinco millones de pesos M/CTE (\$25.000.000)
PLAZO DE INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
SUPERVISOR	Dirección Administrativa y la Coordinación de Servicios Generales y Recursos Físicos. Memorando de designación No. 20255000006843 Fecha: 31 de enero de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 de enero de 2025
FECHA DE INICIO	5 de febrero de 2025
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre del 2025

En Bogotá D.C., el 5 de febrero de 2025, para efectos de dar inicio a la Orden de Compra No. 141213 - 2025, se reúnen de manera virtual:

- **Por parte del contratante** – Superintendencia de Transporte: Daniela Peñaloza Mejía, en calidad de supervisora por parte de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Servicios Generales y Recursos Físicos.
- **Por parte del contratista** –Manuel Angello Moreno Arciniegas., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.306.607, en calidad de representante legal del contratista.

A efectos de dar cumplimiento a establecido en el numeral 7.6 de la cláusula 7 del Acuerdo Marco de precios CCE-286-AMP-2020, estableció que dentro de las Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria, se debe suscribir el acta de inicio. Así las cosas, una vez revisados todos los requisitos para iniciar la ejecución del contrato de la referencia, se suscribe la presente acta de inicio, en los siguientes términos:

PRIMERO: APROBACIÓN DE GARANTÍAS:

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-286-AMP-2020, los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos. Así las cosas, el proveedor remitió la siguiente garantía:

NO. DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
			Desde	Hasta
BQ-100097626	Cumplimiento del contrato	\$ 2.500.000,00	31/01/2025	30/06/2026
	Calidad del servicio	\$ 2.500.000,00	31/01/2025	30/06/2026
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 2.500.000,00	31/01/2025	30/06/2026

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.250.000,00	31/01/2025	31/12/2028
--	---	-----------------	------------	------------

SEGUNDO: SOPORTES FINANCIEROS

	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	7/01/2025	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Funcionamiento	\$99.182.238,00
R.P.	31/01/2025	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Funcionamiento	\$25.000.000,00

En virtud de lo anterior, las partes realizan los siguientes:

ACUERDOS Y COMPROMISOS

1. Firmar la presente acta de inicio de la orden de compra No. 141213 de 2025.
2. Fijar como fecha de inicio de la orden de compra No. 141213 de 2025 el 5 de febrero de 2025
3. Fijar como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

Para efectos de la validez del acta de inicio, se aportan los siguientes:

ANEXOS

1. Registro Presupuestal No. 26025 del 31/01/2025.
Memorando de designación de supervisión No. 20255000006843 del 31 de enero de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2025.

POR LA SUPERINTENDENCIA

POR EL CONTRATISTA



DANIELA PEÑALOZA MEJÍA

Directora administrativa y Coordinadora del Grupo de Servicios Generales y Recursos Físicos.
Supervisora



MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

C.C. 72.306.607
NIT. 900110012-5
Representante Legal



**Proceso Gestión Contractual
Acta de Inicio**

Código: GC-FR-007

Versión: 2

Fecha de Aprobación: 27-oct-2023

Proyectó: Diana Marcela Mora Cruz – Abogada Dirección Administrativa *Diana M. Mora C.*
Revisó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista Dirección Administrativa *N. Guzmán*

MEMORANDO



20255000006843

No. 20255000006843
Bogotá, 31-01-2025

Para: **Daniela Peñaloza Mejía**
Directora Administrativa

De: Secretaria General (E)

Asunto: Designación de la Supervisión del contrato No. 182-2025 – Orden de Compra 141213, suscrito con MORARCI GROUP SAS.

Cordial saludo,

De conformidad con lo reglado en la cláusula 23 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 y numeral 17 “SUPERVISIÓN” del Estudio Previo, respetuosamente le informo que la supervisión del contrato estará a cargo de la **Dirección administrativa**, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato de la referencia, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y aplicables.

Las condiciones principales de la orden de compra objeto de supervisión son:

OBJETO	“033_Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte.”
CONTRATISTA	MORARCI GROUP S.A.S NIT No. 900.110.012-5 Representante legal: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS C.C. No. 72.306.607

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-005
V3 -02-Ago-2024

VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000)
PLAZO	31/12/2025

En ese sentido, y considerando que actualmente Usted ejerce el cargo de **Directora administrativa** de la Superintendencia de Transporte, respectivamente, se procede a comunicarles de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Contrato No. 182-2025 – Orden de Compra 141213, desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar). Por lo que respetuosamente se recuerda, realizar las actuaciones pertinentes al perfeccionamiento del contrato. Tenga en cuenta que desde el GIT de Contratación se solicitó el Registro Presupuestal a la Dirección Financiera el 31 de enero de 2025.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.


Si al momento de efectuarse la presente designación, evidencian que se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la cual se generó el Contrato No. 182-2025 – Orden de Compra 141213, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Quedamos atentos al envío del acta de inicio suscrita por el contratista y la supervisión.

Agradezco la atención.

 Firmado digitalmente
por AGUILAR COPETE
MARTHA PATRICIA

Martha Patricia Aguilar Copete

Proyectó: Daniela Yépez Figueroa – Abogado contratista del GIT de Gestión Contractual
Revisó: Deisy Amparo Lara Barbón – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual (E)

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGREN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286- AMP-2020.

1. ANTECEDENTES.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, presupuestal y administrativamente autónomo bajo delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyas funciones principales radican en la vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018.

Por su naturaleza pública, la Superintendencia de Transporte funciona bajo los principios de la función administrativa y, como consecuencia de ello, debe procurar al máximo por la aplicación de los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional que se le ha encomendado.

Dentro de la estructura de la Superintendencia de Transporte, se encuentra como parte integral de la Secretaría General, la Dirección Administrativa, la cual de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2409 de 2018, tiene a su cargo las de dirigir, organizar y controlar la prestación de los servicios administrativos indispensables para el funcionamiento de esta Superintendencia.

"(...) 3. Adelantar el estudio de las necesidades relacionadas con la prestación de servicios generales y recursos físicos de la Entidad y consecuentemente elaborar los documentos precontractuales, y demás estudios requeridos para la contratación de los mismos.

4. Hacer seguimiento y garantizar la eficiente prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, trámite de reserva de tiquetes aéreos, mantenimiento vehicular, mantenimiento físico y de bienes muebles, servicios públicos, pago de impuestos y los demás que requiera la Superintendencia de Transporte.

5. Adelantar las actividades necesarias para garantizar el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad o de responsabilidad de ésta (...)" (Subrayado fuera del texto)

21. Dirigir y velar por el cumplimiento de las actividades de operación y mantenimiento del parque automotor de la entidad.

22. Las demás que se le asignen y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así las cosas, La Superintendencia de Transporte, en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del Plan General de Supervisión y otras actividades, debe adoptar las políticas, métodos y procedimientos necesarios para ejercer su misionalidad mediante la disposición del parque automotor de la entidad que permita el desplazamiento terrestre dentro de la ciudad de Bogotá y en su perímetro urbano de la superintendente de transporte, la secretaria general y los delegados, para lo cual, se debe contar con las condiciones óptimas de cada uno de los vehículos.

Por lo anterior y ante la carencia del espacio físico, infraestructura especializada y mano de obra calificada para la labor de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Superintendencia de Transporte, utilizado como apoyo logístico, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuestos y mano de obra, través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por el Acuerdo Marco de Precios CCE-286- AMP-2020 cuya necesidad y proceso de selección se encuentran incluidos en el Plan Anual de adquisiciones 2025 de la Superintendencia de Transporte.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Para el cumplimiento de los fines antes mencionados, en la vigencia 2015, la Entidad adquirió 5 vehículos identificados con las placas; ODT124, ODT125, ODT126, ODT127 y ODT128 con el fin de apoyar la misión institucional de manera oportuna y eficiente, en el desplazamiento de servidores públicos para atender tareas indispensables propias de las funciones y la misionalidad de esta Entidad, teniendo en consideración que, estos vehículos deben ser utilizados de manera exclusiva y precisa, sin que se destine uno o más al uso habitual y permanente de un funcionario distinto de aquellos a los que se les ha otorgado este beneficio, conforme lo prevé el artículo 2.8.4.6.7. del Decreto 1068 de 2015.

Considerando que estos vehículos adquiridos por la entidad, han cumplido las condiciones de kilometraje, fecha de compra y en la actualidad no cuentan con el respaldo de la garantía del concesionario, se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte y aquellos recibidos en calidad de comodato, a efectos de garantizar la salvaguarda de los bienes de la Superintendencia de transporte y las condiciones de seguridad de quienes utilizan los vehículos, así como del cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, el cual establece:

"ARTÍCULO 28. CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales..."

Dicho lo anterior, se realizó el análisis de las condiciones actuales de los (5) cinco vehículos de propiedad de esta entidad y, su revisión tecnomecánica obligatoria, realizada en el mes de agosto de 2024 la cual certifica la idoneidad y funcionalidad de los mismos al cumplir con todas las condiciones de circulación a nivel técnica y mecánica, sin embargo y dada la antigüedad de los vehículos, para cumplir con los requisitos técnico mecánicos establecidos para su circulación, han requerido en esta última vigencia intervenciones de consideración para su mantenimiento y funcionalidad que han sacado de funcionamiento por periodos considerables de tiempo algunos de los vehículos lo que ha dificultado la prestación adecuada del servicio de transporte que se requiere para los funcionarios previstos por el artículo 2.8.4.6.7. del Decreto 1068 de 2015.

Teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentran los vehículos, la Superintendencia de Transporte recibió bajo la modalidad de comodato tres (3) vehículos adicionales con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) identificados con las placas; BWI 204, CES 749 y DMS 989 con el fin de cubrir las necesidades de transporte que requiere esta entidad para los funcionarios a los que corresponda dicha prestación, toda vez que debido a los mantenimientos, no todos los vehículos de propiedad de la entidad se encuentran siempre disponibles para los funcionarios. Es necesario mencionar que estos (3) vehículos adquiridos por comodato, en la actualidad tampoco cuentan con garantía por parte del concesionario habiendo cumplido con las condiciones de tiempo y kilometraje, por lo que se hace necesario incluirlos para la prestación del servicio de mantenimiento solicitado.

Dicho esto, corresponde a los directivos de la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con sus funciones y competencias, ejercer la representación institucional dentro de la ciudad de Bogotá y su perímetro urbano, con el fin de promover la misionalidad de la entidad y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Los medios con los que se cuenta a la fecha y sus especificaciones técnicas son los siguientes:

Tabla No. 1. Vehículos propiedad de la Superintendencia de Transporte

Placa	Marca	Línea	Clase de vehículo	Cilindraje	Modelo
ODT 124	Ford	Ecosport Freestyle 4X2	Wagon	1.990	2015
ODT 125	Ford	Ecosport Freestyle 4X2	Wagon	1.990	2015
ODT 126	Ford	Ecosport Freestyle 4X2	Wagon	1.990	2015
ODT 127	Ford	Ecosport Freestyle 4X2	Wagon	1.990	2015
ODT 128	Ford	Ecosport Freestyle 4X2	Wagon	1.990	2015

Tabla No. 2. Vehículos entregados en comodato a la Superintendencia de Transporte

Placa	Marca	Línea	Clase de vehículo	Cilindraje	Modelo
BWI204	Toyota	Prado Sumo	Campero	2.700	2008
CES749	Toyota	Fortuner	Wagon	3.956	2011
DMS989	Chevrolet	Dmax	Pickup	2.500	2017

Así las cosas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, y a su vez, por el Artículo 201 del Decreto 19 de 2012, que reza:

"(...) todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (...)" De este único modo, se garantizaría la seguridad tanto de los conductores, directivos y demás colaboradores que hagan uso de cualquier vehículo del parque automotor de la Superintendencia de Transporte, como de los peatones y el medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto referido y ante la carencia del espacio físico propio, infraestructura propia especializada y mano de obra calificada para la labor de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Superintendencia de Transporte, utilizado como apoyo logístico, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para los vehículos en mención.

En consideración a la obligatoriedad de las entidades del Estado respecto a la adquisición de bienes a través de los acuerdos marco existentes y una vez revisada la relación de los acuerdos marco de precios establecida en <https://www.colombiacompra.gov.co/> (tienda virtual del Estado Colombiano), se evidencia la existencia de un acuerdo marco de precios para la contratación de los servicios objeto del presente estudio, identificado con el número CCE- 286-AMP-2020, vigente del 10 de marzo de 2021 y hasta el 02 de febrero de 2025, denominado **"Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (iii) Adquisición de autopartes.** Se establece como objetivo del acuerdo marco de precios **"establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras"**

Dicho esto, corresponde a los directivos de la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con sus funciones y competencias, ejercer la representación institucional dentro de la ciudad de Bogotá y su perímetro urbano, con el fin de promover la misionalidad de la entidad y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2.1. Necesidades técnicas específicas a satisfacer

Las condiciones técnicas requeridas son las descritas en el "Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra", Catálogo Lote 1 y Simulador web para estructurar la compra.

3. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Transporte se acoge a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, en relación con los acuerdos comerciales y tratos nacionales aplicables que en el mismo se contemplan.

4. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

4.1. OBJETO:

033_Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte.

4.2. ALCANCE DE OBJETO:

La presente contratación se regirá conforme el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, la cual incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, la mano de obra, y la adquisición de autopartes para el parque automotor de la Superintendencia de Transporte, así como los que se llegaran adquirir durante la vigencia 2025, actualmente, el cual se encuentra compuesto por los siguientes vehículos.

Tabla No. 3. Cordigos de clasificación

ITEM	PLACA	MARCA	LÍNEA	CLASE DE VEHÍCULO	CILINDRAJE	MODELO
1	ODT 124	FORD	Ecosport Freestyle 4x2	Wagon	1.990	2015
2	ODT 125	FORD	Ecosport Freestyle 4x2	Wagon	1.990	2015
3	ODT 126	FORD	Ecosport Freestyle 4x2	Wagon	1.990	2015
4	ODT 127	FORD	Ecosport Freestyle 4x2	Wagon	1.990	2015
5	ODT 128	FORD	Ecosport Freestyle 4x2	Wagon	1.990	2015
6	BWI 204	TOYOTA	Prado sumo	Campero	2.700	2008
7	CES 749	TOYOTA	Fortuner	Wagon	3.956	2011
8	DMS 989	CHEVROLET	Dmax	Pickup	2.500	2017

4.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Tabla No. 4. Cordigos de clasificación

Código	Descripción
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25172000	Componentes de sistemas de suspensión
25171700	Sistemas de frenado y componentes

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. Tipo de contrato

Prestación de servicios

5.2. Modalidad de selección

En La actualidad La Tienda Virtual Del Estado Colombiano, cuenta con el Acuerdo Marco de Precios CCE-286- AMP-2020, el cual, tiene una vigencia hasta el 2 de febrero de 2025, siendo esta la fecha máxima para colocar ordenes, con la posibilidad de que estás tengan una vigencia máxima de ejecución hasta el 2 de febrero de 2026.

Dicho esto, el presente proceso se realizará a través de SELECCIÓN ABREVIADA POR INSTRUMENTOS DE COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, con fundamento en el literal a) del número 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo marco de precios **CCE-286-AMP-2020**, no se requiere la realización de un estudio de mercado, y en consecución tampoco se requieren cotizaciones, toda vez que los proveedores y precios se encuentran preestablecidos en el acuerdo Marco en mención. Sin embargo, es pertinente mencionar que el objeto del presente estudio corresponde al sector terciario o de servicio, el cual involucra todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos que se generen en el desarrollo misional de la entidad. Respecto al análisis del sector, nos adherimos al análisis del sector realizado por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo en este acápite se presentan contratos anteriormente convenidos con esta superintendencia cuyo objeto contractual es similar a la del presente estudio:

Tabla No. 5.

Orden de compra / Contrato	Tipo	Entidad	Objeto	Cuantía
OC NO. 124296 de 2024	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios	Superintendencia de Transporte	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte	\$12,830,541,00
OC NO. 124297 de 2024	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios	Superintendencia de Transporte	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte	\$64.152.703,00
OC NO. 128708 de 2024	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios	Superintendencia de Transporte	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte	\$25.661.082,00
OC NO. 88932 de 2022	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios	Superintendencia de Transporte	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte	\$48,000,000,00

OC NO. 68912 de 2021	Selección Abreviada - Acuerdo Marco de Precios	Superintendencia de Transporte	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte	\$45,000,000,00
CTO NO. 229 de 2020	Selección Abreviada de menor cuantía	Superintendencia de Transporte	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte	\$18,088,650,00
CTO NO., 696 de 2019	mínima cuantía	Superintendencia de Transporte	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte	\$18,841,206,00

@Supertransporte

De lo anterior podemos sustraer que; la Superintendencia de Transporte ha contratado a través del acuerdo marco de precios el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos para el parque automotor de la Superintendencia de transporte en sus últimas vigencias.

Por otra parte, se realizó consulta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, información sobre procesos de contratación de Entidades Estatales que hayan adquirido servicios con objeto similar al del presente estudio, con el fin de comparar el proceso y extraer información que permita conocer antecedentes en el proceso en mención, dicha información se relaciona a continuación.

Tabla No. 6

Proceso	Tipo	Entidad	Objeto	Cuantía
OC NO. 124607 - 2024	Selección Abreviada - Acuerdo marco de precios	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES	Prestar los servicios de mantenimiento básico, preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor marca Kia de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes.	\$ 10.946.839
IP-088-2023	mínima cuantía	Alcaldía del municipio de Dosquebradas	Mantenimiento de vehículos y suministros de repuestos para seguridad y convivencia ciudadana del municipio de dos quebradas	\$ 30.000.000

OC NO. 102414	Selección Abreviada - Acuerdo marco de precios	Departamento administrativo de la presidencia de la republica	Realizar el mantenimiento para los vehículos del parque automotor cobijado por el acuerdo marco de mantenimiento de vehículos, el cual está compuesto actualmente 51 vehículos Toyota, 54 Chevrolet, Renault, Ford, Hyundai, kia, Mitsubishi, Mazda y Suzuki y 23 motocicletas Yamaha, honda y Suzuki, para 128 vehículos entre camionetas, automóviles, vanes, camiones y motocicletas	\$ 47.144.429
OC NO. 101610	Selección Abreviada - Acuerdo marco de precios	policía nacional -gestión general	Mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo para línea de vehículos y motocicletas de la ponal a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP.2020	\$ 122.061.979
MC-CGA 038-2023	mínima cuantía	Contraloría General de Antioquia	Mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la Contraloría general de Antioquia	\$ 32.000.000

@Supertransporte

7. VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -

La Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección pretendido hasta la suma de **NOVENTA NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$99.182.238,00) M/CTE**, incluido Iva y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual del presente proceso en torno a las siguientes consideraciones:

Según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286- AMP-2020 para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, el presupuesto oficial será asignado bajo la modalidad de bolsa de recursos o monto agotable, es decir, que la entidad es la encargada de agotar los recursos destinados a esta bolsa dependiendo de los servicios que requieran los vehículos de referencia para la entidad.

Dicho esto, se identificaron las necesidades actuales para los vehículos que conforman el parque automotor, las cuales se verificaron conforme a los valores de referencia establecidos en el catálogo de precios del Acuerdo Marco, promediando el valor entre los proveedores del Lote 1 que se encuentran habilitados para la referencia de vehículos que requiere la entidad: Ford - Ecosport Freestyle 4X2 - Modelo 2015 (5 unidades); Toyota prado sumo campero- Modelo 2008 (1 unidad); Toyota Fortuner Wagon - Modelo 2011 (1 unidad) y Chevrolet Dimax Pickup – Modelo 2017 (1 unidad).

Así las cosas y según lo dispone la guía para comprar en la TVEC (tienda virtual del Estado Colombiano) en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286- AMP-2020 literal A, Nota 5 "**Nota 5: El valor del presupuesto es un estimado, pues la bolsa se genera por tipología y por marca, a manera de ejemplo, si una entidad tiene un Aveo del 2015 y otro Aveo del 2017, para los cuales el presupuesto que puso en el simulador fueron \$10.000.000 y \$15.000.000 respectivamente y debido a un choque el Aveo del 2017 necesita una reparación de \$18.000.000, la entidad no tendría problemas pues la bolsa en general salió para Lote1**

- Cundinamarca – Automóvil – Chevrolet, lo que quiere decir que los presupuestos diligenciados en el simulador son un estimativo mas no un presupuesto del cual no se puede salir o compartir con otros vehículos de la misma tipología y marca.”

En este orden de ideas, la entidad determinó 4 bolsas con monto agotable diferente de acuerdo a lo reglado en la guía para la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dicho presupuesto para cada vehículo se obtuvo de las necesidades actuales del parque automotor y los vehículos recibidos en calidad de comodato de tal manera que puedan ser cubiertas con el presupuesto que sea destinado para el proceso, estableciendo además un margen para imprevistos que puedan ser requeridos durante la ejecución del contrato.

Tabla No. 7

ÍTEM	BOLSA POR MARCA, TIPO Y MODELO	CANT. DE VEH	MONTO AGOTABLE
1	Ford EcoSport Freestyle 4x2 Wagon 2015	5	\$ 60.581.865,00
2	Toyota Prado Sumo camioneta campero 2008 (Comodato)	1	\$ 12.500.000,00
3	Toyota Fortuner Wagon - Modelo 2011(Comodato)	1	\$ 12.500.000,00
4	Chevrolet Dimax Pickup - Modelo 2017(Comodato)	1	\$ 13.600.373,00
Total		8	\$ 99.182.238,00

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto de la Superintendencia de Transporte, correspondientes a la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 20225 del 7 de enero de 2025.

Certificado de disponibilidad presupuestal	Tipo Presupuestal	Rubro	Descripción	Valor CDP
20225	Funcionamiento	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 99.182.238,00

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas recibidas y la selección del proveedor según lo dispone el numeral 6.9 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 y el literal E del numeral V de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286- AMP-2020, esto es “La Entidad compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya **cotizado el menor valor (...)**” (resaltado fuera del texto original)

10. RIESGOS

La Entidad se acoge al análisis de riesgos realizados en el proceso de selección CCENEG-031-01-2020, de donde resulta el Acuerdo Marco de precios CCE- 286-AMP-2020.

11. GARANTÍAS

Según lo establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-286-AMP-2020, los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla que a continuación se relaciona:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Nota: El proveedor seleccionado deberá modificar la garantía constituida en caso de adición y/o prórroga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación de la orden de compra. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el proveedor seleccionado deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de tal forma que cumpla con lo dispuesto en la Tabla 3 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

@Supertransporte

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la entidad

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.

14. DOMICILIO

Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual de la presente contratación, la ciudad de Bogotá D.C.

15. FORMA DE PAGO

El pago de la Orden de Compra se realizará de conformidad con la Cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, así:

"El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el

supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes (...)"

Nota: El valor de los servicios prestados, se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el proveedor, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

16. OBLIGACIONES

16. 1. Del proveedor

Las estipuladas en la Cláusula número 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

- 16.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.2. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 17 ; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
- 16.3. Conocer y operar adecuadamente el portal de Proveedores la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 16.4. Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 16.5. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando el Proveedor se abstenga de cotizar o suspenda los Productos por mora de la Entidad Compradora.

- 16.6. Llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento y/o entregar los Productos de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 16.7. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 16.8. Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los términos fijados al envío de esta.
- 16.9. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
- 16.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 16.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.12. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 16.13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 16.14. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 16.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 16.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 16.17. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 16.18. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 16.19. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, incluyendo los inconvenientes recurrentes durante este periodo, este reporte debe entregarse los primeros 10 días hábiles de los meses de Febrero y Agosto durante la vigencia, sin embargo el reporte puede ser solicitado en cualquier momento por parte de Colombia Compra Eficiente. El reporte debe mostrar detalladamente las tareas que fueron llevadas a cabo, así como el cambio de autopartes y las horas por actividad que fueron dedicadas al mantenimiento de los vehículos, cabe aclarar que este reporte debe segregar cada vehículo según su tipología y marca.
- 16.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal obligada a contratar mediante Acuerdos Marco de Precios, pretenda adquirir (i) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes en un proceso independiente al acuerdo marco. Esta información debe ser allegada a la CCE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 16.21. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 16.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

- 16.23. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 16.24. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.25. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento.
- 16.26. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 16.27. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 16.28. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante todo el término de duración de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 16.29. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.30. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.31. Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares donde se prestará el servicio de Mantenimiento cuando lo requiera.
- 16.32. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 27
- 16.33. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 16.34. Cumplir con los tiempos de entrega definidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones. En caso de no encontrar con un repuesto para atender el mantenimiento se deberá informar de inmediato al Supervisor de la Orden de Compra para que este considere la oportunidad de adquirir la autoparte mediante colocación de Orden de Compra en el Lote 2. Adquisición de Autopartes, en este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.
- 16.35. Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.

16.2. De la entidad compradora

Las estipuladas en la Cláusula número 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE- 286-AMP-2020.

- 16.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
- 16.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 16.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.4. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 16.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 16.6. Contar con el certificado de registro presupuestal y aprobación de las pólizas antes de iniciar la Orden de Compra.

- 16.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 16.8. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a tributos territoriales adicionales (como gravámenes o estampillas), la Entidad Compradora debe indicar en la solicitud de cotización el instrumento jurídico que los establece.
- 16.9. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 16.10. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 16.11. En los casos de desabastecimiento de autopartes informados por el proveedor, la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente procederá con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y adquirirá por ese medio la autoparte, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el término de ejecución de la Orden de Compra se suspenderá por el mismo término que dure el procedimiento de colocación de la nueva orden de compra para adquirir la autoparte.
- 16.12. Informar a las entidades de control los eventos de colusión o corrupción que se identifiquen en la operación secundaria.
- 16.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 16.14. Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) Tiempo de entrega del producto(s) (ii) cantidades y/o (iii) valor; éstas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 16.15. Adelantar los pagos en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 16.16. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 16.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 16.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 16.20. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 16.21. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y el anexo técnico.
- 16.22. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 16.23. Verificar que el taller del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas del mantenimiento solicitados en la Orden de Compra.
- 16.24. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de duración de todas las Órdenes de Compra.
- 16.25. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.26. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

- 16.27. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 16.28. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 16.29. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Servicios Generales y Recursos Físicos o por quien designe la Secretaria General. El supervisor dará cumplimiento a lo señalado en las normas que desarrollan el tema de supervisión e interventoría contractual y las del Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte.

18. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

19. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el proveedor, en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. El proveedor se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Superintendencia de Transporte. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la entidad tenga prueba de que el proveedor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, podrá exigir indemnización por los perjuicios que, con tal hecho, cause a la entidad. No se considerará incumplida esta cláusula, cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se dará cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas 11 y 26 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286- AMP-2020.

Nota: El Proveedor debe basarse en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Superintendencia de Transporte.

21. ADJUDICACIÓN

Según lo establece el numeral 6.9 del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, la Entidad deberá seleccionar la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio.

Sin embargo, de conformidad con la experiencia en la colocación de órdenes de compra respecto del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, al momento de diligenciar el formato de solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se incluye el valor del presupuesto oficial y se da un plazo de cinco (5) días hábiles para que los proveedores presenten su cotización. Las cotizaciones recibidas podrán ser superior al valor del presupuesto oficial. La determinación de cuál es el valor para considerar una cotización con precio artificialmente bajo será calculada con respecto a los valores de todas las cotizaciones recibidas. De cualquier manera, la adjudicación siempre será a la cotización de menor valor y por el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se atenderá a lo establecido en el Anexo a la Guía de compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así:

22.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o **(ii)** servicios en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

22.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El proveedor deberá anexar la autorización expresa por parte del titular de la información relacionada con el tratamiento de datos sensibles, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

22.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

22.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

El proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proveedor que acredite un porcentaje mayor.

22.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En consideración a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

21.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

21.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

22.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

22.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

22.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a Mipymes para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la Mipymes, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el certificado de existencia y representación legal, y
- Si se trata de Cooperativas Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la

experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

22.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

El proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual:

"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

22.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los anteriores criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate, se rige a lo dispuesto en la minuta de cada Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

23. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, en la documentación del proceso y las consignadas en la ley.

En todo caso, la entidad rechazará las cotizaciones en los siguientes casos:

1. El proveedor se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para Obligarse.
3. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proveedores mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proveedor señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Acuerdo Marco y/o en los estudios previos, o presente condicionamiento para la aceptación de la orden de compra.
5. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que su valor responde a circunstancias objetivas tanto del proveedor como de su oferta.
6. Cuando el proveedor en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
7. Cuando el proveedor en su oferta económica supere los precios ofertados establecidos en el Catálogo del Acuerdo Marco de precios

24. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO


El ordenador del gasto podrá declarar desierta la selección y, en consecuencia, cancelar el evento de cotización, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable de conformidad con los criterios de selección y adjudicación establecidos en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 y la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

25. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

ENERO DE 2025

26. AREA SOLICITANTE

FIRMA	
NOMBRE	DANIELA PEÑALOZA MEJÍA
CARGO	Directora Administrativa

Revisó: Daniela Yépez Figueroa – Abogada GIT – Contractual 



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlpopezm LEIDY PAOLA LOPEZ MONTANEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
 Fecha y Hora Sistema: 31/01/2025 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 20225 de fecha 2025-01-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	26025	Fecha Registro:	2025-01-31	Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	25.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	25.000.000,00	Saldo x Obligar:	25.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900110012	Razón Social:	MORARCI GROUP S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	074263609	Banco:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	-----------------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52516419	Nombre:	MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	141213	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-01-31
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF		25.000.000,00	0,00		
Total:						25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00

Objeto:	Orden de compra 141213-2025 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte (TOYOTA)
----------------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2025-01-31	25.000.000,00	25.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlplopezm

LEIDY PAOLA LOPEZ MONTANEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Fecha y Hora Sistema: 7/01/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	20225	Fecha Registro:	2025-01-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	99.182.238,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	99.182.238,00	Saldo x Comprometer:	99.182.238,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	20725	Fecha Registro:	2025-01-07	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
Total:						99.182.238,00	0,00	99.182.238,00	99.182.238,00	0,00

Objeto:	Solicitud 023-2025 objeto 033_Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte
---------	--

Firma Responsable

INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EVENTOS DE COTIZACIÓN A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, COMO A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

La Superintendencia de Transporte publicó el día 15 de enero de 2025, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las simulaciones identificadas con los consecutivos **30837, 30840 y 30838**, por un periodo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 16 de enero de 2025 hasta el 22 de enero de 2025, lo anterior conforme con lo establecido en la Cláusula 7 del contrato del Acuerdo marco de Precios, que señala: “*los Proveedores cuentan con un plazo de respuesta de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de cotización*”.

CONSECUTIVO No. 30837

Simulaciones Simuladores Direcciones Supervisores Usuario

🏠 / Simulaciones / Simulación: 30837 - Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-15

Simulación: 30837 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-15

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a coupa Finalizado

🏠 Enviar Coupa ✖ Cancelar proceso

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Camperos	n/a	0%
Consecutivo	30837		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20356		
Catálogo	CUNDINAMARCA - FORD		
RFI			
Fecha cierre	22/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	SI		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: De conformidad con la Minuta del Acuerdo Marco de precios para la Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

286-AMP-2020, en su clausula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Numeral 6.9 establece (...) *La entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas en Proceso de Contratación.” Expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el articulo 2.2.1.12.2.4 del decreto 1082 de 2015. (...).*

2. ARCHIVOS PUBLICADOS DURANTE EL EVENTO DE COTIZACIÓN

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	n/a	0%
Consecutivo	30837		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20356		
Catálogo	CUNDINAMARCA - FORD		
RFI			
Fecha cierre	22/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	SI		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		














Cotizaciones	Eventos cotización	Items	Archivos	Logs	Respuestas
Show entries					
15					Search
Nombre	Descripción				
EP - MV FINAL (FINAL FIRMADO).pdf	Estudios previos			🔗 🗑️	
PAA 033 CDP 20225 (2) (1).pdf	CDP			🔗 🗑️	
Nombre	Descripción				

Showing 1 to 2 of 2 entries

Previous **1** Next

MENSAJES: Durante el Evento de Cotización no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

3. RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO 30837

Cotizaciones			
Eventos cotización			
Items			
Archivos			
Logs			
Respuestas			
Show entries			
15		Search	
#	Proveedor	Valor	
178239	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	42,545,158.33	 
178240	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	811,753,957.73	 
178241	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	400,921,111.90	 
178242	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	
178243	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	850,420,060.62	 
178244	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	476,580,011.33	 
178245	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	53,643,185.94	 
#	Proveedor	Valor	
Showing 1 to 7 of 7 entries			
Previous		1	Next

4. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Se verificó lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 en donde se expresa:

(...) Colombia Compra Eficiente presenta metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando se recibe cinco (5) o más ofertas. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar
2. Calcular la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual al promedio menos una (1) desviación estándar.

La entidad estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto cuando la información que tenga disponibles y dependiendo de los datos que este analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. (...)

Por lo anterior, se procede a verificar el Valor mínimo Aceptable para la presente evaluación, así:

ORDEN DE MAYOR A MENOR	OFERENTE	VALOR OFERTADO
1	UT AUTOMOTRIZ 2020	\$ 850.420.060,20
2	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	\$ 811.753.957,73
3	AUTOCARS INGIENERIA SAS	\$ 476.580.011,33
4	MORARCI GROUP SAS	\$ 400.921.111,90
5	HYUNDAUTOS SAS	\$ 53.643.185,94
6	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA	\$ 42.545.158,33
	PROMEDIO	\$ 439.310.580,91
	DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 351.212.179,39
	VALOR MINIMO ACEPTABLE	\$ 88.098.401,51

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el proveedor que ofertó el menor valor es **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.**

En aras de salvaguardar la ejecución de la Orden de Compra, se requiere al oferente por presunción de Precios Artificialmente Bajos, en consideración a las diferencias presentadas entre los precios ofertados y los precios techos del catálogo, como se observa a continuación:

REQUERIMIENTO (ACUERDO MACO DE PRECIOS - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

REQUERI...(1).docx DESAGRE...PORTE.xlsx REQUERI...PORTE.pdf

Administrativa
 Para: Rectsura1@gmail.com <rectsura1@gmail.com>; y 1 más
 CC: Diana Marcela Mora Cruz; Daniela Peñaloza Mejia
 Vie 24/01/2025 13:07

Importancia alta

REQUERIMIENTO PRECIOS A...
100 KB

Buenas tardes,

Por medio del presente correo la Superintendencia de Transporte solicita al proveedor la información adjunta, relacionada con el la oferta presentada en el ACUERDO MACO DE PRECIOS - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.

Sobre el particular, se advierte que la repuesta al presente requerimiento debiera ser remitida el 27 de enero de 2025 hasta las 4:00pm

Cordialmente,

SuperTransporte

Bogotá, D.C. 24 de enero de 2025

Solista
 AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
 Siga AUTOMOVIL
 NE. 8622 086
 JOSE OSCAR ESPINOSA BERRA
 Representante Legal
 Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESELECCIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS AL CONSECUTIVO No. 2025 EVENTO DE COLOCACIÓN No. 10292 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE: (i) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA Y (ii) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CONSECUTIVO 2025-CC-26-AM-2025.

Atento saludo,

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1032 de 2015 reglamenta lo relacionado con la oferta más favorable en los procesos de selección. Cabe el particular, lo norma indica:

"Para la adjudicación de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable para la entidad que la Entidad Estatal debe evaluar el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios en la Ordenación Propiamente de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que comparen en la operación susceptible de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable."

En desarrollo de lo anterior, se hizo necesario dar aplicación al Capítulo IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en el Proceso de contratación, entidad que Colombia Compra Eficiente, obteniéndose como resultado del análisis que se encuentra superior al 20%.

Por lo tanto, el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1032 del 20 de mayo de 2015, señala:

"... Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior o quien tenga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Superintendencia de Transporte FIGURA 1
 Portal Web: www.supertransporte.gov.co
 Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615
 Correo Institucional: ventas@supertransporte.gov.co
 GD-FR-005
 V2 - 23-May-2023

SuperTransporte

Cuando el valor de la oferta sobre la que la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor real y circunstancias objetivas de obtenerla o si se advierte que no podrá en ningún momento el contrato a ser adjudicado a su oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En consecuencia, se requiere que el proponente antes citado en cumplimiento de la normatividad indicada debe justificar las razones que sustentan el valor ofrecido EN SU CERTIFICACIÓN ECONÓMICA TENIENDO EN CUENTA QUE SE DETALLA CON UNA DIFERENCIA ABOLUTA SUPERIOR AL 20%.

Así las cosas, deberá justificar, de forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. Explique las razones que sustentan los descuentos ofertados, dentro del proceso antes mencionado.
2. Si un valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de diseñar el bien.
3. Desagregar el precio de la siguiente forma, para los fines de su oferta económica, así:

PRECIO OFERTADO	UNITARIO	DESAGREGACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA en:			
		IVA	COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS Y UTILIDAD
100	100	10	80	5	5

4. Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado.

La anterior justificación, la debe hacer mediante una MATRIZ DE COSTOS (anexo mencionado) y soportar (facturas, contratos, acta de liquidación o factos, etc.) donde se demuestre que existe un equilibrio económico, una situación del patrimonio de la Entidad en caso de ser adjudicada, evidenciando que mediante esta oferta se genera utilidad y en su defecto un punto de equilibrio entre los ingresos proyectados en el valor de la oferta y los costos y gastos necesarios incurridos en la ejecución del contrato, si se logra a adjudicar.

Así mismo, debe MANIFESTAR POR ESCRITO que mediante este valor ofertado:

1. No pone en riesgo el proceso de selección.
2. No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.
3. No pone en riesgo la prestación de servicios en TEJEMICO por los valores ofertados.
4. No pone en riesgo el cumplimiento de los requisitos, los cuales no son: estado o reparación o manufacturados o no potencializados por los valores ofertados.
5. En consideración a lo que, en la oferta económica, tiene diferencia de más del 50% en comparación con el precio del catálogo, se requiere allegar de forma escrita detallada y soportada el valor ofertado en su oferta, en donde la entidad pueda evidenciar que el cliente no existe en recursos o desequilibrio económico en la ejecución de la Orden de Compra.

Superintendencia de Transporte FIGURA 2
 Portal Web: www.supertransporte.gov.co
 Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615
 Correo Institucional: ventas@supertransporte.gov.co
 GD-FR-005
 V2 - 23-May-2023

SuperTransporte

La respuesta al presente REQUERIMIENTO deberá ser entregada con plazo preclusivo y perentorio, el día 27 de enero de 2025 hasta las 16:00 h. (04:00 PM) mediante el chat de la plataforma y a los correos electrónicos ventas@supertransporte.gov.co y atencionciudadano@supertransporte.gov.co. La no presentación de la información requerida dentro del término establecido genera causal de rechazo. El término concedido por la entidad es preclusivo y perentorio, por lo que no constituirá total o parcial ser causa de rechazo de la oferta presentada.

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

Superintendencia de Transporte FIGURA 3
 Portal Web: www.supertransporte.gov.co
 Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
 Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615
 Correo Institucional: ventas@supertransporte.gov.co
 GD-FR-005
 V2 - 23-May-2023

El requerimiento fue allegado por el oferente dentro del término establecido por la Entidad, en el cual adjunto matriz de costos, oficio de justificación y certificación de contratos, los cuales están adjuntos a esta verificación:

REQUERIMIENTO (ACUERDO MACO DE PRECIOS - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS)

REQUERI...(1).docx | DESAGRE...PORTE.xlsx | REQUERI...PORTE.pdf

INVERSIONES Y REPUESTOS SURAMERICANA Ltda <rectsura1@gmail.com> Lun 27/01/2025 11:31

Para: Administrativa
 CC: Diana Marcela Mora Cruz; Daniela Peñaloza Mejia

DESAGREGACION PRECIOS S... 106 KB | REQUERIMIENTO SUPERTRA... 2 MB

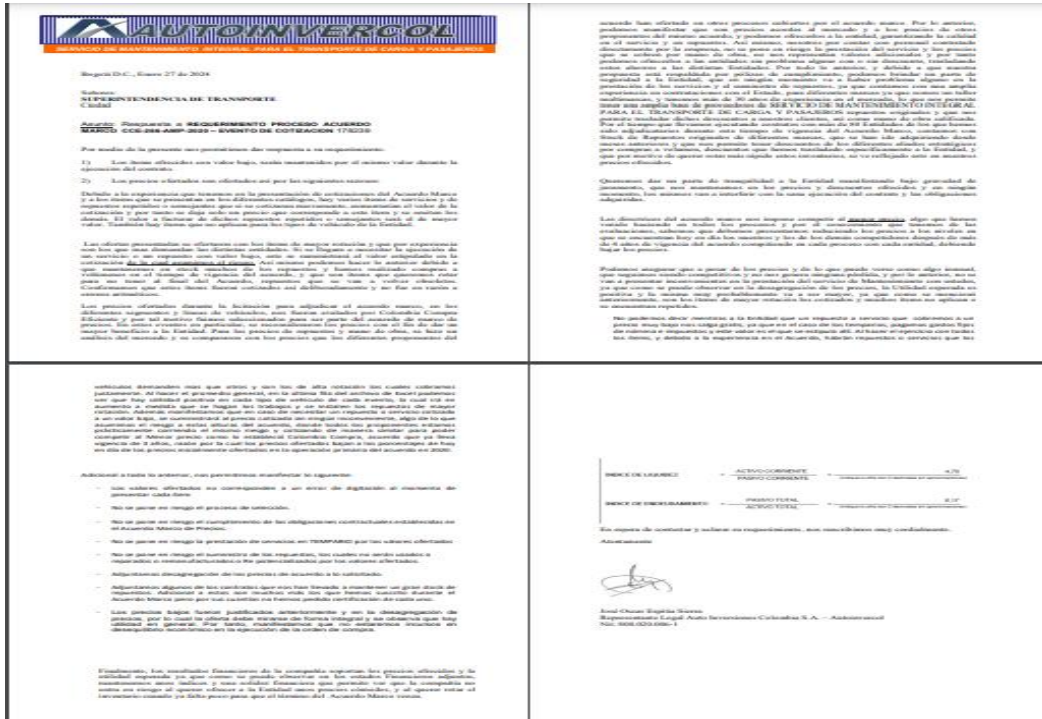
2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Descargar todo

Buenos días

De acuerdo a su solicitud me permito enviar respuesta en 2 archivos adjuntos

Cordialmente

Giovanni Espitia





SuperTransporte

The image displays four financial statements from AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. The top-left document is the Balance Sheet (Balance General) as of December 31, 2022, showing assets and liabilities. The top-right document is the Income Statement (Estado de Resultados Integrales) for the period from January 1 to December 31, 2022, detailing revenues and expenses. The bottom-left document is the Cash Flow Statement (Estado de Flujos de Efectivo) for the same period, categorized by operating, investing, and financing activities. The bottom-right document is the Statement of Financial Position (Estado de Situación Financiera) as of December 31, 2022, showing the breakdown of capital and equity. Each document is signed by the legal representative, JOSE OSCAR ESPINA, and the auditor, JOSE ALBERTO PARRA.

Consecuente a lo anterior, una vez analizada la información presentada por la Empresa **AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA**, se da viabilidad para continuar con el presente proceso pues como bien informa y demuestra en la subsanación el valor ofertado le genera utilidad lo cual no pone en riesgo la ejecución, sin perjuicio para la administración y dando cumplimiento al principio de economía; el cual tiene como finalidad " *...Asegurar la eficiencia de la administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal...* "

(...) Dicho principio busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a tramites diferentes o adicionales y proscribela falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que soluciones prontamente las controversias. (...)

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Por otra parte, la Administración aclara que según sentencia “... CE SIII E 17783 de 2008 Consejo de Estado, Sala de los Contencioso Administrativo, Sección Tercera C.P. Myriam Guerrero de Escobar. 4 de junio de 2008. Estado Publicado; para lo cual menciona...” expresa lo siguiente: “... Es responsabilidad del contratista por ofrecer precios inferiores a los del mercado “ En criterio de la Sala, el Tribunal acertó al negar la pretensión de la demanda, pues es evidente – y el mismo recurrente lo acepta- **que la oferta fue presentada con un precio inferior al del mercado, (...) lo cual supone no solo la transgresión al principio de responsabilidad que infirma la actividad contractual del Estado, sino al principio de la buena fe objetiva que debe regir las relaciones negociables y cuyas consecuencia debe ser asumidas por el contratista...**”

En efecto, el artículo 26 (numeral 6) de la ley 80 de 1993 consagra que, “... en virtud de principio de responsabilidad, los contratistas “... *responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajar con el propósito de obtener la adjudicación del contratista...*”

Conforme lo indicado en la sentencia, las consecuencias jurídicas de presentar propuesta con precios artificialmente bajos son, entre otras: Exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que este haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que esta no tendría por que soportar y de otra parte que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial para obtener la adjudicación del proceso.

Espacio en blanco

5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN PRIMERO ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Cotizaciones Eventos cotización Items Archivos Logs Respuestas				
Show entries		Search		
2000				
Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos	
AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	42.545.158,33	!
AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	811.753.957,73	!
MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	400.921.111,90	!
REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	No envío	!
UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	850.420.060,62	!
AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	476.580.011,33	!
HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	53.643.185,94	!
Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos	

Teniendo en cuenta que para algunos ítems el oferente realizó su oferta por encima del precio techo establecido en el Catálogo; en todo caso la entidad dará aplicación a lo establecido dentro del Acuerdo Marco De Precios Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria en su numeral 7.4 que a la letra indica:

“7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Así mismo, todos los precios establecidos incluyen y remuneran integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el servicio de mantenimientos preventivo y/o correctivo o suministrar las autopartes y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos de orden territorial.

6. VERIFICACIÓN RUES (MULTAS O SANCIONES)

La Entidad procedió a verificar el RUES, encontrando que el proveedor AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A no tiene multas ni sanciones, como se evidencia a continuación:

> AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 800020006 - 1

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP BOGOTA

Número de Inscripción RUP 000000044667

Fecha de Renovación 20240409

Fecha de Inscripción 20100303

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente NORMAL

[Consultar Clasificación UNSCP](#)

[Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones](#)

[Consultar Noticias](#)

[Contratos 170](#) >

[Multas 0](#) >

[Sanciones 0](#) >

7. VERIFICACIÓN DE ITEMS COTIZADOS: De conformidad con el Catalogo Lote1_v6 Mar/2023 publicado en el minisitio del Acuerdo Marco Para La Adquisición DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, el oferente oferto todos los ítems de la marca, segmento e intervalo.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

REPRESENTANTE LEGAL: Jose Oscar Espitia Sierra CC. 19.067.536

POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:07:57 PM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **19067536**
Apellidos y Nombres: **ESPITIA SIERRA JOSE OSCAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

PROCURADURIA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262914128



PIB
15:10:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19067536:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262915070



PIB
15:15:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL identificado(a) con NIT número 8000200061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Espacio en blanco

CONTRALORIA



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 28 de enero de 2025, a las 15:21:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19067536
Código de Verificación	19067536260128152115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, concidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GULLERMO JORDA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de enero de 2025, a las 15:22:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000200061
Código de Verificación	8000200061250128152229


Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

MEDIDAS CORRECTIVAS



Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2025 03:27:07 p. m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 19067536.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 109233727. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondiera con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir

Información 515 9000

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

9. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el proveedor AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el acuerdo marco para ser el proveedor adjudicatario.

OFERENTE	JURIDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA / AUTOINVERCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60.581.865,00

CONSECUTIVO No. 30840

Simulación: 30840 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-15

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a coupa Finalizado

← Enviar Coupa
✕ Cancelar proceso

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	n/a	0%
Consecutivo	30840		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20359		
Catálogo	CUNDINAMARCA - CHEVROLET		
RFI			
Fecha cierre	22/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	SI		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: De conformidad con la Minuta del Acuerdo Marco de precios para la Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, en su clausula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Numeral 6.9 establece (...) *La entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas*

que pueden ser artificialmente bajas en Proceso de Contratación.” Expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.12.2.4 del decreto 1082 de 2015. (...).

2. ARCHIVOS PUBLICADOS DURANTE EL EVENTO DE COTIZACIÓN

✎ Enviar Coupa
✕ Cancelar proceso

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Camperos	n/a	0%
Consecutivo	30840		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20359		
Catálogo	CUNDINAMARCA - CHEVROLET		
RFI			
Fecha cierre	22/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	SI		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

< >

Cotizaciones
Eventos cotización
Items
Archivos
Logs
Respuestas

Show entries

15 Search

Nombre	Descripción	
EP - MV FINAL (FINAL FIRMADO) (1).pdf	ESTUDIOS PREVIOS	
PAA 033 CDP 20225 (2) (1) (1).pdf	CDP	
Nombre	Descripción	

MENSAJES: Durante el Evento de Cotización no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

Espacio en blanco

3. RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO 30840

Cotizaciones			
Eventos cotización			
Items			
Archivos			
Logs			
Respuestas			
Show entries			
15		Search	
#	Proveedor	Valor	
178258	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	40,850,159.19	i ↓
178259	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	748,247,061.21	i ↓
178260	INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	60,918,061.10	i ↓
178261	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	151,836,407.80	i ↓
178262	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envío	i
178263	HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	53,643,195.94	i ↓
178264	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	760,726,531.30	i ↓
178265	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	376,440,520.76	i ↓
178266	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	909,664,186.10	i ↓
#	Proveedor	Valor	
Showing 1 to 9 of 9 entries			
Previous		1	Next

4. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Se verifico lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 en donde se expresa:

(...) Colombia Compra Eficiente presenta metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando se recibe cinco (5) o más ofertas. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar
2. Calcular la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual al promedio menos una (1) desviación estándar.

La entidad estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto cuando la información que tenga disponibles y dependiendo de los datos que este analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. (...)

Por lo anterior, se procede a verificar el Valor mínimo Aceptable para la presente evaluación, así:

ORDEN DE MAYOR A MENOR	OFERENTE	VALOR OFERTADO
1	UT AUTOMOTRIZ 2020	\$ 909.664.186,10
2	UT AUTOMAYOR -CENTRODIESEL-CONTINAUTOS2021-2024	\$ 760.726.531,30
3	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	\$ 748.247.061,21
4	AUTOCARS INGIENERIA SAS	\$ 376.440.520,76
5	MORARCI GROUP SAS	\$ 151.836.407,80
6	INVERSIONES DEL NORTE SAS	\$ 60.918.061,10
7	HYUNDAUTOS SAS	\$ 53.643.195,94
8	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA	\$ 40.850.159,19
	PROMEDIO	\$ 387.790.765,43
	DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 365.676.111,19
	VALOR MINIMO ACEPTABLE	\$ 22.114.654,24

Una vez calculado el valor mínimo aceptable, es evidente que ninguna de las cotizaciones presentadas se encuentra con valor inferior al mínimo aceptable establecido, por lo cual no se requiere solicitar justificación por precios artificialmente bajos.

En este orden de ideas, y toda vez que la entidad compradora debe elegir la cotización de menor valor que cumpla con las características solicitadas, en cumplimiento del literal E “Selección del Proveedor” de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes número CCE-286-AMP-2020, y luego de verificar que **la cotización presentada por Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol cumple, se constituye como la cotización seleccionada en el simulador del evento.**

5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN PRIMERO ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicaion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Cotizaciones Eventos cotización Items Archivos Logs Respuestas

Show entries
2000 Search

Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos	
AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	40.850.159,19	i
AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	748.247.061,21	i
INVERSIONES EL NORTE SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	60.918.061,10	i
MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	151.836.407,80	i
REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	No envío	i
HYUNDAUTOS SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	53.643.195,94	i
UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	760.726.531,30	i
AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	376.440.520,76	i
UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	909.664.186,10	i
Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos	

Showing 1 to 9 of 9 entries Previous 1 Next

Teniendo en cuenta que para algunos ítems el oferente realizó su oferta por encima del precio techo establecido en el Catálogo; en todo caso la entidad dará aplicación a lo establecido dentro del Acuerdo Marco De Precios Cláusula 7 Actividades de las Proveedores durante la Operación Secundaria en su numeral 7.4 que a la letra indica:

“7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Así mismo, todos los precios establecidos incluyen y remuneran integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el servicio de mantenimientos preventivo y/o correctivo o suministrar las autopartes y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos de orden territorial.

6. VERIFICACIÓN RUES (MULTAS O SANCIONES)

La Entidad procedió a verificar el RUES, encontrando que el proveedor AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A no tiene multas ni sanciones, como se evidencia a continuación:

> AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NIT 800020006 - 1

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP

BOGOTA

Número de Inscripción RUP

000000044667

Fecha de Renovación

20240409

Fecha de Inscripción

20100303

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente

NORMAL

[Consultar Clasificación UNSCP](#)

[Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones](#)

[Consultar Noticias](#)

[Contratos 170](#)



[Multas 0](#)



[Sanciones 0](#)



7. VERIFICACIÓN DE ITEMS COTIZADOS: De conformidad con el Catálogo Lote1_v6 Mar/2023 publicado en el minisitio del Acuerdo Marco Para La Adquisición DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, el oferente oferto todos los ítems de la marca, segmento e intervalo.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

REPRESENTANTE LEGAL: Jose Oscar Espitia Sierra CC. 19.067.536

POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:07:57 PM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19067536

Apellidos y Nombres: **ESPITIA SIERRA JOSE OSCAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

PROCURADURIA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262914128**



PIB
15:10:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19067536:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 262915070



PIB
15:15:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL identificado(a) con NIT número 800020001:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CONTRALORIA



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de enero de 2025, a las 15:21:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19067536
Código de Verificación	19067536250128152115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JORDA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 28 de enero de 2025, a las 15:22:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. identificación	8000200061
Código de Verificación	8000200061250128152229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JORDA SANTACRUZ
Contralor Delegado

MEDIDAS CORRECTIVAS



Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 28/01/2025 03:27:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 19067536 .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 109233727 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir

Información 515 9000

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

9. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el proveedor AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A, **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el acuerdo marco para ser el proveedor adjudicatario.

OFERENTE	JURIDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA / AUTOINVERCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	13.600.373,00

CONSECUTIVO No. 30838

Simulación: 30838 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos - 2025-01-15

Borrador Solicitudes cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a coupa Finalizado

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Camperos	n/a	0%
Consecutivo	30838		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20358		
Catálogo	CUNDINAMARCA - TOYOTA		
RFI			
Fecha cierre	22/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	SI		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN: De conformidad con la Minuta del Acuerdo Marco de precios para la Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, en su clausula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Numeral 6.9 establece (...) *La entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas*

que pueden ser artificialmente bajas en Proceso de Contratación.” Expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.12.2.4 del decreto 1082 de 2015. (...).

2. ARCHIVOS PUBLICADOS DURANTE EL EVENTO DE COTIZACIÓN

➤ Enviar Coupa
✕ Cancelar proceso

Datos		Gravamen	Valor
Simulador	Mantenimiento vehiculos - Lote 1 - Camperos	n/a	0%
Consecutivo	30838		
Nombre tipo del simulador	Menor precio		
Estado proceso simulación	Seleccionar ganador		
Evento cotización	20358		
Catálogo	CUNDINAMARCA - TOYOTA		
RFI			
Fecha cierre	22/1/2025 17:00		
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra Coupa			
Guía	Ver guía		
Tabla Fasecolda	Descargar		
REVISION TECNICO MECANICA	SI		
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO		

Cotizaciones
Eventos cotización
Items
Archivos
Logs
Respuestas

Show entries

15












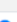
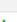


Search

Nombre	Descripción	
EP - MV FINAL (FINAL FIRMADO).pdf	estudios previos	🔗 🗑️
PAA 033 CDP 20225 (2) (1).pdf	CDP	🔗 🗑️
Nombre	Descripción	

MENSAJES: Durante el Evento de Cotización no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

Espacio en blanco

3. RESULTADO DE LAS RESPUESTAS ENVIADAS AL EVENTO 30838

Cotizaciones			
Eventos cotización			
Items			
Archivos			
Logs			
Respuestas			
Show entries			
15		Search	
#	Proveedor	Valor	
178250	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	undefined	 
178251	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	undefined	 
178252	AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	789,870,170.67	 
178253	MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	377,557,975.90	 
178254	REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	No envio	
178255	TOYONORTE LTDA -	1,059,598,414.55	 
178256	AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	463,619,310.97	 
178257	UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	850,420,060.62	 
#	Proveedor	Valor	
Showing 1 to 8 of 8 entries			
Previous 1 Next			

4. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: Se verifico lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 en donde se expresa:

(...) Colombia Compra Eficiente presenta metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando se recibe cinco (5) o más ofertas. La Entidad Estatal puede:

1. *Tomar el conjunto de ofertas a evaluar*
2. *Calcular la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
3. *Calcular la desviación estándar del conjunto.*
4. *Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual al promedio menos una (1) desviación estándar.

La entidad estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto cuando la información que tenga disponibles y dependiendo de los datos que este analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. (...)

Por lo anterior, se procede a verificar el Valor mínimo Aceptable para la presente evaluación, así:

ORDEN DE MAYOR A MENOR	OFERENTE	VALOR OFERTADO
1	TOYONORTE LTDA	\$ 1.059.598.414,55
2	UT AUTOMOTRIZ 2020	\$ 850.420.060,20
3	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	\$ 789.870.170,67
4	AUTOCARS INGIENERIA SAS	\$ 463.619.310,97
5	MORARCI GROUP SAS	\$ 377.557.975,90
	PROMEDIO	\$ 789.870.170,67
	DESVIACIÓN ESTANDAR	\$ 282.631.061,95
	VALOR MINIMO ACEPTABLE	\$ 507.239.108,72

Una vez calculado el valor mínimo aceptable, es evidente que ninguna de las cotizaciones presentadas se encuentra con valor inferior al mínimo aceptable establecido, por lo cual no se requiere solicitar justificación por precios artificialmente bajos.

En este orden de ideas, y toda vez que la entidad compradora debe elegir la cotización de menor valor que cumpla con las características solicitadas, en cumplimiento del literal E “Selección del Proveedor” de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes número CCE-286-AMP-2020, y **luego de verificar que la cotización presentada por Morarci Group SAS cumple, se constituye como la cotización seleccionada en el simulador del evento.**

5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN PRIMERO ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Cotizaciones Eventos cotización Items Archivos Logs Respuestas			
Show entries	Search		
2000			
Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos
AUTOSERVICIO MECANICO SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	789.870.170,67
MORARCI GROUP SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	377.557.975,90
REIMPODIESEL SAS - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	No envío
TOYONORTE LTDA - .	0,00	0,00	1.059.598.414,55
AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	463.619.310,97
UT AUTOMOTRIZ 2020 - Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos.	0,00	0,00	850.420.060,62
Proveedores	Precio Base Sin Impuestos	Precio Techo Proveedor Sin Impuestos	Precio Ofertado Con Impuestos

Showing 1 to 6 of 6 entries Previous 1 Next

Teniendo en cuenta que para algunos ítems el oferente realizó su oferta por encima del precio techo establecido en el Catálogo; en todo caso la entidad dará aplicación a lo establecido dentro del Acuerdo Marco De Precios Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria en su numeral 7.4 que a la letra indica:

“7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Así mismo, todos los precios establecidos incluyen y remuneran integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el servicio de mantenimientos preventivo y/o correctivo o suministrar las autopartes y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos de orden territorial.

6. VERIFICACIÓN RUES (MULTAS O SANCIONES)

La Entidad procedió a verificar el RUES, encontrando que el proveedor MORARCI GROUP S.A.S no tiene multas ni sanciones, como se evidencia a continuación:

> MORARCI GROUP S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

BARRANQUILLA

Identificación

NIT 900110012 - 5

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP BARRANQUILLA

Número de Inscripción RUP 000000013179

Fecha de Renovación 20240403

Fecha de Inscripción 20140424

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente NORMAL

[Consultar Clasificación UNSCP](#)

[Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones](#)

[Consultar Noticias](#)

[Contratos 22](#)



[Multas 0](#)



[Sanciones 0](#)



7. VERIFICACIÓN DE ITEMS COTIZADOS: De conformidad con el Catálogo Lote1_v6 Mar/2023 publicado en el minisitio del Acuerdo Marco Para La Adquisición DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, el oferente oferto todos los ítems de la marca, segmento e intervalo.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadizacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

POLICIA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:52:31 PM horas del 28/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 72306607
Apellidos y Nombres: MORENO ARCINIEGAS MANUEL ANGELLO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262923108



PIB
15:56:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72306607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co



SuperTransporte



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262923982



PIB
16:00:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MORARCI GROUP S.A.S. identificado(a) con NIT número 9001100125:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CONTRALORIA



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy martes 28 de enero de 2025, a las 16:02:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72306607
Código de Verificación	72306607250128160218

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de enero de 2025, a las 16:03:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. identificación	9001100125
Código de Verificación	9001100125250128160327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOOJA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Espacio en blanco

MEDIDAS CORRECTIVAS



Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 28/01/2025 04:06:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 72306607 .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 109240447 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co> , menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional GAN, Bogotá D.C.
Línea de atención al ciudadano: 0180005410117

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

9. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el proveedor MORARCI GROUP S.A.S, **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el acuerdo marco para ser el proveedor adjudicatario.

OFERENTE	JURIDICO	TÉCNICO	ECONÓMICO	VALOR OC
MORARCI GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	25.000.000,00

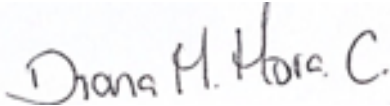
Firmas,



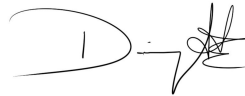
DANIELA PEÑALOZA MEJÍA
Directora Administrativa



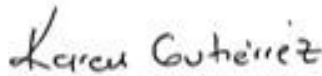
NICOLAS GUZMÁN PADILLA
Abogado Contratista Dirección Administrativa



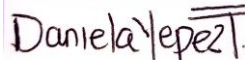
DIANA MARCELA MORA CRUZ
Abogada Contratista Dirección Administrativa



DEISY AMPARO LARA BARBÓN
Coordinadora GIT de Gestión Contractual (E)



KAREN GUTIERREZ ROCA
Contratista GIT de Gestión Contractual



DANIELA YEPEZ FIGUEROA
Abogada Contratista GIT de Gestión Contractual

No. PÓLIZA	BQ-100097626	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28401355	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	31/01/2025	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	31/12/2028	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	MORARCI GROUP SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.110.012-5
DIRECCIÓN	CRA 43 N 62-24	TELÉFONO	3223596523
ASEGURADO	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	No. DOC. IDENTIDAD	800.170.433-6
DIRECCIÓN	DIAGONAL 25 G NO 95 A - 85	TELÉFONO	3526700
BENEFICIARIO	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	No. DOC. IDENTIDAD	800.170.433-6
DIRECCIÓN	DIAGONAL 25 G NO 95 A - 85	TELÉFONO	3526700

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 141213 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGREN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/01/2025	24:00 Horas Del 30/06/2026	2.500.000,00	10.500,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/01/2025	24:00 Horas Del 31/12/2028	1.250.000,00	10.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 31/01/2025	24:00 Horas Del 31/12/2026	2.500.000,00	10.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 31/01/2025	24:00 Horas Del 31/12/2026	2.500.000,00	10.500,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 8.750.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONASEGUROS EXPRESS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	42.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	42.000,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	8.930,00
TOTAL A PAGAR	\$	55.930,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/02/2025
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	BQ-100097626	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28401355	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	31/01/2025	24:00 Horas Del	31/12/2028	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.seguosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENALO DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIENDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

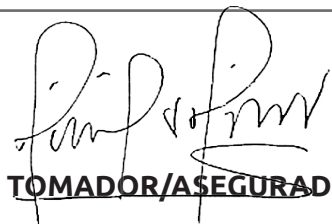
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza BQ-100097626 y endoso, 0 cuyo afianzado es: MORARCI GROUP SAS Asegurado o Beneficiario: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE / SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE , expedida por la Compañía en 04/02/2025, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los 04 días del mes FEBRERO del año 2025.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



**APROBACION POLIZA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Fecha de suscripción de acta: 5/02/2025

Contrato: No. 182-2025

Orden de Compra: 141213

Contratista: MORARCI GROUP SAS

NIT No. 900.110.012-5

Objeto: "033_Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos para los vehículos que integren el parque automotor de la Superintendencia de Transporte."

Adición No. N/A

Fecha: N/A

Prorroga No. N/A

Fecha: N/A

Otras condiciones: N/A

Fecha: N/A

PÓLIZA PARA APROBACIÓN: El 05 de febrero de 2025, MORARCI GROUP SAS en calidad de proveedor allega:

-Póliza de Cumplimiento No. BQ-100097626 anexo 0 – Certificado No. 28401355

- **Aseguradora:** SEGUROS MUNDIAL
- **Asegurado/Beneficiario:** SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE NIT No. 800.170.433-6
- **Tomador:** MORARCI GROUP SAS NIT No. 900.110.012-5
- **Objeto:**

OBJETO DE CONTRATO



GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 141213 , CUYO OBJETO ES

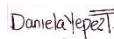
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGREN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

No. DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
			Desde	Hasta
BQ-100097626 anexo 0	Cumplimiento del contrato	\$ 2.500.000	31/01/2025	30/06/2026
	Calidad del servicio	\$ 2.500.000	31/01/2025	31/12/2026
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 2.500.000	31/01/2025	31/12/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 1.250.000	31/01/2025	31/12/2028

Anexos: Informe de aprobación de garantías, el cual contiene:

1. Validación de póliza expedida por la página Web de la Aseguradora.

Daniela Peñaloza Mejía Supervisora Directora Administrativa	
Deisy Amparo Lara Barbón Coordinadora del GIT de Gestión Contractual (E)	

Proyecto: Daniela Yopez Figueroa - Abogada GIT de Gestión Contractual 
Reviso: Deisy Amparo Lara Barbón - Coordinadora GIT Gestión Contractual (E) 